

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 27 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Causantes: LUIS FELIPE FERNANDEZ ACOSTA - FIDELINA FALLA DE FERNANDEZ
Solicitantes: JOSE ALBERTO FERNANDEZ FALLA - MYRIAM CECILIA FERNANDEZ FALLA Y OTROS
Radicación: 736244089002-2023-00042-00

Asunto: Auto Inadmite Demanda

Previo a entrar a decidir sobre la apertura de la presente Sucesión, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

CONSIDERACIONES:

Téngase en cuenta que con los anexos de la demanda se adjuntó certificado de libertad y tradición sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria no.350-87075 y que se relaciona en el acápite de bienes propios, sin embargo se extrae del mismo que fue expedido el 15 de marzo de 2021, por lo que considera este Despacho que es necesario se allegue certificado actualizado a efectos de conocer el estado actual de dicho bien.

En este orden de ideas, es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4) del causante LUIS FELIPE FERNANDEZ ACOSTA - FIDELINA FALLA DE FERNANDEZ adelantada por JOSE ALBERTO FERNANDEZ FALLA - MYRIAM CECILIA FERNANDEZ FALLA Y OTROS, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

TERCERO: Reconozca personería adjetiva al Doctor LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA identificado con cedula de ciudadanía no.14.241.262 y T.P.No.130113 del C.S de la J. para actuar dentro de estas diligencias como apoderado judicial de JOSE ALBERTO FERNANDEZ FALLA, MYRIAM CECILIA FERNANDEZ FALLA, ROSABLBA FERNANDEZ FALLA, JOSE DAVID FERNANDEZ FALLA, EDELMIRA FERNANDEZ FALLA Y CARLOS ALBERTO FERNANDEZ GARZON, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal line crossing it from the left side.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 31 de 2023